



Organismo: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 14 - MAR DEL PLATA

Carátula:BIROZZI ALFREDO ERNESTO Y OTRO/A C/ CARVALLO Y MAGNANI ANA MARIA MARGARITA Y OT. S/ COBRO EJECUTIVO (EXCEPTO ALQUILERES,ARRENDAMIENTOS,EJEC.ETC)

Expediente N°: 12001

Objeto: Cumple. Adjunta informes de deuda. Solicita se decrete auto de venta.-

Peticionario: Dr. Rosales, apoderado de la parte actora.-

Mar del Plata, 18 de Mayo de 2012 (M.P.C.)

Agréguese los informes de deuda acompañados, dando cumplimiento de esta manera con lo ordenado a fs. 140 de los presentes obrados.-

Habiéndose mandado llevar adelante la ejecución en esta causa (fs. 98-), trabado el embargo en el registro respectivo (fs. 118/119), el que fue notificado al afectado (fs. -), y encontrándose satisfechos los recaudos establecidos por el art. 568 y concordantes del ordenamiento ritual, a saber: certificado de dominio y demás gravámenes (fs.124/125); de inhibiciones (fs.122/123) valuación fiscal (fs.137/138); impuesto inmobiliario (fs.142); tasas municipales (fs.143/144); **corresponde hacer lugar a la subasta solicitada** habida cuenta no surgir del certificado de dominio referido que el inmueble se encuentre inscripto como bien de familia e informando el Actuario que no hay tercerías, ni pedidos de desembargo pendientes, ni comunicación de subasta anterior (**art. 568 y concs. del CPCC**).

De tal forma, atento lo solicitado, decretese el remate en pública subasta del (100 %) del bien embargado en autos, al contado y mejor postor del bien inmueble sito en calle Santos entre Valparaíso y Av. Acapulco de la localidad de Santa Clara, Partido de Mar Chiquita, **Nomenclatura catastral: Circunscripción VI, Sección E, Manzana 86, Parcela 11 e inscripción de dominio en el folio 534/1964** Partido de Mar Chiquita, propiedad de **CARVALLO Y MAGNANI ANA MARIA, CARVALLO Y MAGNANI CARLOS ALBERTO HORACIO Y AZIYADE Y MAGNANI CARVALLO MYRTA**,(v. fs. cit.).

Fijase **base de la subasta** en las dos terceras partes de la valuación fiscal, esto es la suma de \$ 12.000; en la suma reducida en un 25% de \$ 9.000 para la segunda subasta, y realizando la tercera sin base, a cuyo fin deberá el martillero proponer tres (3) fechas distintas de subastas, dentro de un lapso que no podrá exceder de diez (10) días corridos, las que se notificarán en una sola publicación edictal (**art. 577 CPCC**).

Dicho bien será subastado en el **estado de ocupación** que surge del mandamiento agregado a fs129/130 (**desocupado**), por intermedio de un martillero a designarse, quien previa aceptación del cargo, en legal forma procederá a llenar su cometido el día y la hora que al efecto fije y que denunciará en autos (**art. cit.**).

Conforme criterio adoptado por la Excma. Cámara Departamental (causas número 69.754, 87.851 y 87.852 entre otras) **la venta se ordena libre de gravámenes e impuestos**, tasas y contribuciones hasta la fecha de posesión a quien resulte adquirente. Por ello cítese a los acreedores fiscales que pudieren resultar de los informes de deuda acompañados, por el término de diez (10) días, a fin de que hagan valer sus derechos de cobro preferente sobre el producto de la subasta a realizarse. *Notifíquese*

personalmente o por cédula, consignando en la misma la nomenclatura catastral y el número de cuenta asignado por cada repartición al inmueble a subastar (Conforme Excma. Cámara Deptal., causas 69.764; 87.851; 87.852, 104.810, 117.159 entre otras).

Una vez propuesta en autos con no menos de quince (15) días hábiles de anticipación la fecha, hora y lugar en que se cumplirá la subasta y aprobadas tales circunstancias por el Juzgado, **publíquense edictos** en la forma establecida por los arts. 574 y 575 del código citado por el término de tres días en el **Boletín Oficial** y en el diario "**La Capital**", debiendo el Auxiliar actuante consignar expresamente en el edicto, el estado de ocupación del inmueble, como así también lo adeudado en concepto de expensas si correspondiese (arts. 565, 566, 570, 574, 575, y 558 inc.1º del CPCC: art. 54 I a) de la Ley 10.973).

Déjese constancia en los edictos y boleto de venta que el saldo de precio deberá ser depositado dentro del quinto día de aprobada la subasta bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art: 585 del Digesto ritual (art. cit.).

Hágase constar que el comprador deberá constituir domicilio procesal en el lugar de asiento del juzgado bajo el apercibimiento de que las sucesivas providencias le quedarán notificadas en los términos del art. 133 del ordenamiento adjetivo, como así también deberá indicar el nombre de su comitente, todo ello en el momento mismo de la realización del remate (art. 580, 582 y concs. del CPCC, ref.ley 11.909).

Facúltese al Martillero a percibir del comprador el 10% de seña y 4% de comisión (a cargo de cada parte) que deberá depositar en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, a la orden de este Juzgado y a cuenta de estos autos (art. 54 de la ley provincial 10.973 modif. por Ref. Ley 14085).

Intímase a la parte accionada para que dentro del tercer día de notificado

presente en autos el título de propiedad del inmueble, bajo apercibimiento de obtenerse testimonio, el que deberá ser inscripto en el Registro de la Propiedad (**conf. arts. 23 y 28 de la ley 17.801 y arg. art. 1º del Dto. Ley 11.643/63**) dejándose constancia en el asiento respectivo de que se ordenó judicialmente la medida a los fines de subastar en autos el bien embargado, todo ello, a costa del deudor. Notifíquese personalmente o por cédula (**art. 135 inc. 5º, 570 y concs. del CPCC; arts. 23, 28 y concs. de la ley 17.801; arg. art. 1º del Dto. Ley 11.643/63, Reglamentado por Dto. 5479/63**).

A los fines de la comunicación de la subasta a los Jueces embargantes e inhibientes, librese oficio. Las comunicaciones se tendrán por cumplidas con la agregación de copias de los oficios a librarse en las cuales conste claramente legibles sello del Juzgado oficiado, firma y sello aclaratorio de recepción (**arg. art. 558 inc. 5º CPCC**).

Se hace saber al peticionario, que una vez cumplida con la notificación de la medida cautelar en el domicilio real de los accionados, ordenada con fecha 15 de marzo de 2012 -v. fs. 121- se continuará con el respectivo trámite de subasta.-

Cumplido con lo indicado ut-supra, a los fines de la desinsaculación de un MARTILLERO, elévese a la Excma. Cámara de Apelaciones Departamental la solicitud respectiva (**art. 27 Anexo I Acuerdo 2728 S.C.J.B.A., texto según Acuerdo 2873**).

**FERNANDO JOSE MENDEZ ACOSTA
JUEZ CIVIL Y COMERCIAL**

Organismo: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°14 - MAR DEL PLATA

Carátula:BIROZZI ALFREDO ERNESTO Y OTRO/A C/ CARVALLO Y MAGNANI ANA MARIA MARGARITA Y OT. S/ COBRO EJECUTIVO (EXCEPTO ALQUILERES,ARRENDAMIENTOS,EJEC.ETC)

Expediente N°: 12001

Objeto: Desinsaculación de perito martillero.

Peticionario: Órgano de contralor.

Mar del Plata, 5 de Diciembre de 2017.- (NSS)

Agréguese el instrumento donde consta la designación efectuada por la Alzada y hágase saber al perito martillero **Raúl Hector Vaquero** que deberá aceptar el cargo ante el Actuario dentro de tercer día bajo apercibimiento de remoción Notifíquese personalmente o por cédula (*art. 467 del CPCC*).

FERNANDO JOSE MENDEZ ACOSTA
JUEZ CIVIL Y COMERCIAL





Organismo: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°14 - MAR DEL PLATA

Carátula: BIROZZI ALFREDO ERNESTO Y OTRO/A C/ CARVALLO Y MAGNANI ANA MARIA MARGARITA Y OT. S/ COBRO EJECUTIVO (EXCEPTO ALQUILERES,ARRENDAMIENTOS,EJEC.ETC)

Expediente N°: 12001

Objeto: Solicita edictos. Fije bases. Fija fecha de subasta.

Peticionario: Martillero Raúl Hector Vaquero.

Escrito Electrónico: ESCRITO ELECTRONICO (249001557016880619)

Mar del Plata, 31 de Julio de 2018.- (NSS)

I.- Habida cuenta la diferencia entre la valuación fiscal acompañada previo al decreto de venta la cual ascendía a la suma de \$31.690 (*ver fs. 138*) y la actualizada a \$375.000 (*ver fs. 287*), corresponde modificar el monto fijado como base para la subasta por la suma de **\$250.000**; y la suma reducida en un 25% **\$187.500** para la segunda subasta (*art. 34 inc. 5 ap. b del CPCC*).

II.- Por otro lado, superpóniendose las fechas propuestas por el martillero para llevar a cabo la subasta con la agenda del Juzgado, se le hace saber al peticionante que deberá proponer nuevas fechas a los fines de la realización de la misma (*art. 34 inc. 5 ap. b del CPCC*).

FERNANDO JOSE MENDEZ ACOSTA
JUEZ CIVIL Y COMERCIAL



Organismo: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°14 - MAR DEL PLATA

Carátula: BIROZZI ALFREDO ERNESTO Y OTRO/A C/ CARVALLO Y MAGNANI ANA MARIA MARGARITA Y OT. S/ COBRO EJECUTIVO (EXCEPTO ALQUILERES, ARRENDAMIENTOS, EJEC. ETC)

Expediente N°: 12001

Objeto: Propone nuevas fechas de subasta. Edictos.

Peticionario: Martillero Raúl Vaquero.

ESCRITO ELECTRONICO (247701557016995108)

Mar del Plata, 31 de Agosto de 2018.- (NSS)

En atención a lo solicitado, teniendo en cuenta el estado del proceso, a los fines de adecuar el auto de venta obrante a fs. 146/147 modificado a fs. 302, a la nueva modalidad de subastas electrónicas conforme lo dispuesto por los arts. 558 y sges. del CPCC. -texto según Ley 14.238- y Ac. 3.604/12 SCBA-, hágase saber al peticionante que deberán adoptarse los siguientes recaudos:

1) APERTURA DE CUENTA: Procédase a la apertura de la cuenta bancaria a los fines del oportuno depósito en garantía y su difusión en el portal de Subasta Judiciales Electrónicas (*art. 22, 3er. Párrafo de la Ac. 3604/12; Res. SCBA. 2069/12*).

2) DIFUSION DE LA SUBASTA:

a) Publicidad edictal: Habiéndose cumplido los recaudos de rigor y de acuerdo a las fechas propuestas por parte del Sr. Martillero designado, para el día **16 de Octubre de 2018 a las 12:30 horas**, de conformidad con lo

dispuesto por los arts. 559, 560, 574 y 575 del CPCC., se publicarán edictos en la forma indicada a fs. 146/147 y 302, debiendo consignarse además de los datos exigidos por las normas citadas, el número de cuenta judicial abierta a los fines que seguidamente se indicaran en la presente resolución. Se hace saber que el día fijado para la visita será el día 16 de Octubre de 2018 de 10 a 11 hs., la que se efectivizará con presencia de un funcionario que se designe al efecto.

Ello teniendo en cuenta los lineamientos vertidos por la Sala II de la Excma. Cámara Dptal. en el marco de los autos caratulados "Consortio Propietarios Edificio Semar XI C/ Sotelo Jorge Horacio S/ Ejecución de expensas" (v. expte. 162.739 , sentencia dictada el 9/8/2017) y en atención a lo prescripto por los arts. 1.710 y 1.713 del nuevo ordenamiento sustancial, medida ésta que se notifica a las partes y a los interesados ministerio ley (arts. 34 inc. 5 ap. b, 38 y 133 del CPCC).

b) Publicidad virtual: Oportunamente comuníquese la presente al Registro General de Subastas Judiciales para su publicación en el Portal de la página web de la Suprema Corte de Justicia, como mecanismo de difusión, siendo su tramitación carga del Sr. Martillero interviniente debiendo realizarse la misma al menos con diez días de antelación a la fecha fijada para el inicio del acto (arts. 2, 3, 4 , 26 del Anexo I del Ac. 3604/12 SCBA).

3) PARTICIPACION EN LA SUBASTA: Se hace saber que todo interesado en participar de la subasta deberá ineludiblemente y en forma previa a la misma, **registrarse como postor** en la Seccional del Registro General de Subastas Judiciales Dptal. (arts. 6 a 20 del Ac. 3604/12), como asimismo, efectivizar antes de la puja virtual, el **depósito en garantía** que más abajo se indica. Todo ello debe ser realizado al menos con una antelación de 3 días hábiles al inicio de la celebración de subasta (art. 562 del CPCC., arts.

21 a 24 Ac. 3604/12).

En caso de **pujar en comisión**, deberá individualizar a su comitente, el que también deberá encontrarse previamente inscripto por ante el Registro General de Subastas Judiciales (*art. 582 CPCC; art. 21 3er. Párrafo Ac. 3604/12*).

4) **DEPOSITO EN GARANTIA**: Teniendo en cuenta la significación económica de los bienes a subastar, todo oferente que desee participar en la subasta ordenada deberá efectivizar un depósito en garantía en la cuenta de autos, mediante cualquier medio de pago disponible que se establece en el **5% del monto de la base** y que no será gravado por impuesto o tasa alguna (*arts. 562 4to. Párrafo y 575 del CPCC., arts. 22 y 24 de la Ac. 3604/12*).

Cabe dejar aclarado que el depósito de mención será **reintegrado** a los oferentes no ganadores de manera inmediata o automática mediante oficio de transferencia electrónica a confeccionar por el Juzgado, comunicando el listado de aquellos, para que desde allí se transfiera desde la cuenta de autos a la cuenta de cada uno de los mismos, dicho depósito.

Previo a ello deberán encontrarse agregadas las Actas acompañadas por el RGSJ que informe sobre los datos de todos aquellos que se acreditaron para participar en la subasta y no resultaron adjudicatarios indicando sus cuentas bancarias privadas y CBU. También deberá encontrarse glosado en autos el informe del Martillero que dé cuenta de los postores que efectivamente intervinieron y máxima oferta de cada uno de ellos, donde identificará el postor que resultare adjudicatario -al que no se le devolverá el depósito-, y tampoco aquellos que hubieran hecho reserva de postura, a los que les será devuelta sólo si lo solicitan (*art. 585 2do. Párrafo del CPCC.; arts. 39 y 40 de la Ac. 3604/12*).

5) **CELEBRACION DE LA SUBASTA JUDICIAL INMOBILIARIA**: Será a cargo del Martillero interviniente el cumplimiento de los requisitos referidos en el presente desde la fecha y hora de inicio de la puja hasta el momento del cierre de la misma debiendo darse cumplimiento con los arts. 2, 3, 26 in fine, 27, 28, 29, 30, 34, 35, 42, 43, 48 de la Ac. 3604/12.

6) **ETAPAS POSTERIORES A LA SUBASTA**: Dentro del plazo de tres días de operado el cierre de la puja virtual, el Martillero actuante deberá presentar **acta** que dé cuenta del resultado del remate y **rendir cuentas** (art. 579 del CPCC y art. 36 de la Ac. 3604/12).

Por su parte, y también en el plazo citado la **Seccional del RGSJ Dptal.** deberá remitir **informe** sobre la subasta realizada en los términos del art. 37 de la Ac. 3604/12 (art. 585 del CPCC y art. 37 de la Ac. 3604/12).

7) **ACTA DE ADJUDICACION**: Fijese audiencia a los fines de confeccionar el **acta de adjudicación ante el Secretario** para el día **5 de Noviembre de 2018 a las 10:00 hs.**. Dicha fecha deberá ser incluida en la publicidad virtual y edictos convocando a la sede del Juzgado al adjudicatario y al Martillero interviniente, pudiendo también asistir las partes del proceso. En ese mismo acto, además de confección del acta de adjudicación del inmueble se **abonará la comisión del Sr. Martillero actuante** (arts. 3 y 38 de la Ac. 3604/12).

8) **POSTOR REMISO**: En caso de incumplimiento del pago del precio por parte del adquirente en la subasta, éste incurre en situación de postor remiso, debiéndose adjudicar el bien subastado al mejor de los postores siguientes, debiéndose estar para ello a las alternativas previstas por el marco legal referido en el presente (art. 585 del CPCC.; arts. 21 y 40 de la Ac. 3604/12).

Cabe dejar aclarado que a los fines de "salvar la subasta" -como enseña

7

Toribio Sosa-, en caso de existir **reserva de postura** se proseguirá de la siguiente manera:

a) se invitará al segundo mejor postor para que acepte convertirse en adjudicatario, siempre que al momento de acreditarse a la subasta hubiera hecho tal reserva (*arts. 21 y 40 Ac. 3604/12*) y que su oferta sea igual o mayor que el 95% de la oferta de quien devino en postor remiso;

b) si el segundo mejor postor no acepta la invitación, ésta se hará extensiva por su orden a los sucesivos mejores postores, en tanto cumplan los dos mismos recaudos indicados en a;

c) si la invitación no fuera aceptada por ninguno de los postores indicados precedentemente y si el ejecutante y el propietario del bien subastado estuvieran de acuerdo, el juzgado invitará al postor cuya oferta siga en orden de importancia aunque sea inferior al 95% de la oferta de quien devino en postor remiso, mientras no hubiera retirado aún su depósito en garantía.

Se deja sentado que sólo en el supuesto de fracasar las todas las alternativas referidas se ordenará oportunamente la realización de una nueva subasta (*art. 585 cód.proc., texto según ley 14.238, v. aut. Cit en "La subasta judicial electrónica en la provincia de Buenos Aires", pub. En LLBA2013 (octubre), 929*).

9) **COMUNIQUESE** la subasta ordenada a la Seccional correspondiente Registro General de Subastas Judiciales dependiente de la Suprema Corte Provincial, una vez designado el Martillero y mediante nota electrónica de estilo.

NOTIFIQUESE a las partes y martillero interviniente (*argto. art. 135 inc. 14 del CPCC*).

FERNANDO JOSE MENDEZ ACOSTA
JUEZ CIVIL Y COMERCIAL

En el día de la fecha se libró comunicación electrónica al Banco Provincia.
Conste.-



Organismo: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº14 - MAR DEL PLATA

Carátula: BIROZZI ALFREDO ERNESTO Y OTRO/A C/ CARVALLO Y MAGNANI ANA MARIA MARGARITA Y OT. S/ COBRO EJECUTIVO (EXCEPTO ALQUILERES, ARRENDAMIENTOS, EJEC. ETC)

Expediente Nº: 12001

Objeto: Propone nuevas fechas subasta. Se fije audiencia. Edictos. Mandamiento.

Peticionario: Martillero Raúl Vaquero.

ESCRITO ELECTRONICO (232501557017244502) de fecha 01/11/2018 09:57:47 a. m.

Mar del Plata, 2 de Noviembre de 2018.- (NSS)

Habida cuenta lo solicitado por el martillero, déjense sin efecto las resoluciones dictadas en autos con fecha 18/X/2018 -primer párrafo- y 26/X/2018 -apartado 3- (art. 34 inc. 5 ap. b del CPCC).

En consecuencia, fijense nuevas fechas a los fines del comienzo de la publicidad de la subasta para el día 8/2/2019 a las 8:00 hs., para el inicio de la subasta para el día 26/2/2019 a las 10:00 hs. y, su finalización para el día 14/3/2019 a las 10:00 hs..

Asimismo, fijese fecha a los fines de la visita del bien a subastar para el día 7/2/2019 a las 10:00 hs..

Por último, a los fines de la confección del Acta de Adjudicación, fijese fecha para el día 25/3/2019 a las 10:00 hs. (arts. 34 inc. 5 ap. b, 135 inc. 14 del CPCC y arts. 3 y 5 de la Res. 955/18 de la SCBA).

FERNANDO JOSE MENDEZ ACOSTA
JUEZ CIVIL Y COMERCIAL

OFICIOS JUDICIALES

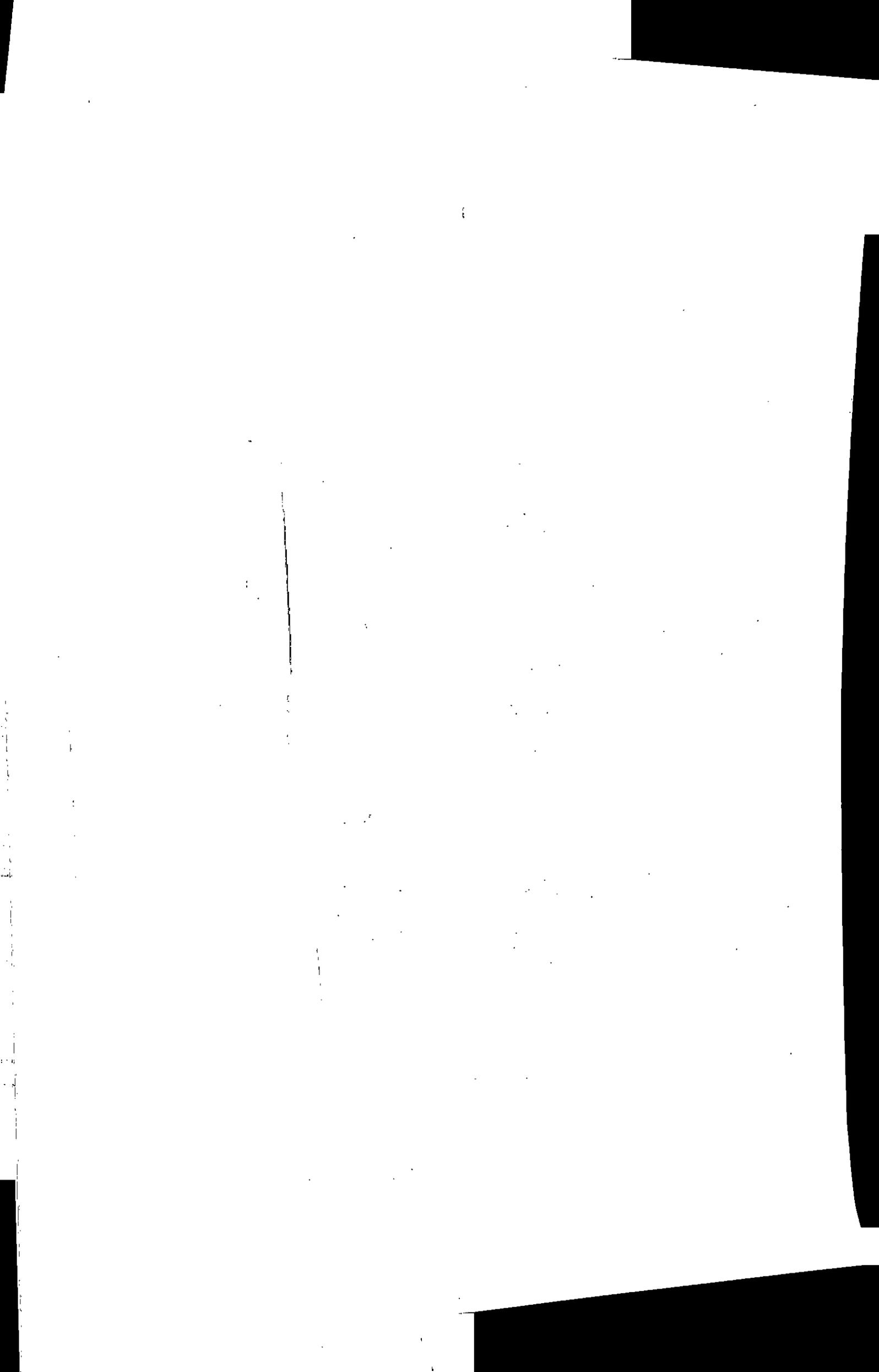
Mar del Plata, 4 de Febrero de 2019.

A la Sra. Directora de Prestaciones
REGISTRO DE SUBASTAS JUDICIALES
SECCIONAL MAR DEL PLATA
Dra. Marcela E. Melba

S-----/-----D

Me dirijo a Ud. en mi carácter de funcionario del Juzgado en lo Civil y Comercial N° 14 del Departamento Judicial de Mar del Plata a cargo del Dr. Fernando Jose Mendez Acosta , en virtud de lo solicitado mediante oficio electrónico de fecha 01/02/2019 01:05:45 p.m. en los autos caratulados "BIROZZI ALFREDO ERNESTO Y OTRO/A C/ CARVALLO Y MAGNANI ANA MARIA MARGARITA Y OT. S/ COBRO EJECUTIVO (EXCEPTO ALQUILERES, ARRENDAMIENTOS, EJEC. ETC)" (Expediente N° 12001) se le hace saber que no se depende de las presentes actuaciones la existencia de prohibición alguna de cesión de boleto de compraventa judicial o del acta de adjudicación, ello tal como se evidencia del decreto de venta de fecha 18 de Mayo de 2012 y readecuación de fecha 31 de Agosto de 2018.

Siendo todo por cuanto puedo informar, saluda a ud. muy atentamente.



23



DATOS NOTIFICACION ELECTRONICA

Usuario conectado: AZZANESI ANA PAOLA - apazzanesi@pjba.gov.ar
Organismo: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°14 - MAR DEL PLATA
Carátula: BIROZZI ALFREDO ERNESTO Y OTRO/A C/ CARVALLO Y MAGNANI ANA MARIA MARGARITA Y OT. S/ COBRO EJECUTIVO (EXCEPTO ALQUILERES, ARRENDAMIENTOS, EJEC. ETC)
Número de causa: 12001
Tipo de notificación: MANDAMIENTO ELECTRONICO
Destinatarios: JUZGADO DE PAZ - MAR CHIQUITA
Fecha Notificación: 11 may 2018
Firmado y Notificado por: Fernando Jose Mendez Acosta. fernando.mendezacosta@pjba.gov.ar. 11/05/2018 09:05:24 ---
Firmado por: Alejandro Gustavo Sergio Rosales. 23146767869@notificaciones.scba.gov.ar. Certificado
 Fernando Jose Mendez Acosta. fernando.mendezacosta@pjba.gov.ar. 11/05/2018 09:05:10 ---
Firma Digital: Verificación de firma digital: Firma válida

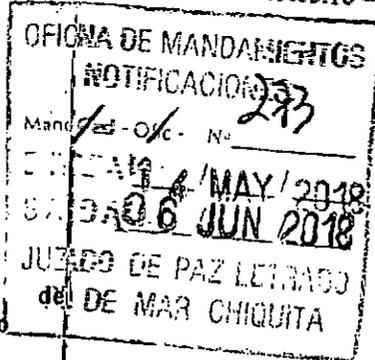
TEXTO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA

Fecha de recepción en Oficina, Delegación o Juzgado de Paz

M

PODER JUDICIAL PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MANDAMIENTO

Sello órgano



Concertación de fecha con autorizado: Juzgado Civil y Comercial N° 14
Día Mes Año: Juzgado Interviniente: Juzgado Civil y Comercial N° 14
Hora: Dirección: Corrientes 2395 Mar del Plata
Lugar: Juzgado/Tribunal: Juzgado Civil y Comercial N° 14
Firmas: Tipo de diligencia: Mandamiento de constatación
 Carátula del expediente: BIROZZI Alfredo E. y ot. c
 CARVALLO Ana M. y ots. s/ Cobro Ejecutivo \, Expte. N° 12.001
 Copias para NO En fs. traslado

Supuestos de excepción (Art. 172 - Ac. 3397)

Día Mes Año: CARÁCTER (Indicar por SI - NO según corresponda)
Hora: URGENTE SI Y/O HABILITACION DE SI DIA Y HORA
Lugar: TIPO DE DOMICILIO (Indicar por SI - NO según corresponda)
Firmas: Denunciado SI Constituido NO Bajo responsabilidad NO

FACULTADES Y ATRIBUCIONES (Indicar por SI - NO según corresponda)
Allanamiento: NO Allanamiento en domicilio sin ocupantes: NO
Con auxilio de la fuerza pública: NO Con cerrajero NO
Denuncia de otro domicilio: NO Denuncia de bienes NO Otros NO

El Oficial de Justicia de la zona que corresponda, se constituirá, para la ejecución del domicilio de la calle SANTOS (VALPARAISO) y Av. YACAPULCO de la localidad de Mar Chiquita (Circ. IV, Sec. E, Manz. 86, Parc. 111) y procederá a verificar las características físicas de ocupación del citado inmueble.

El auto que lo ordena dice en lo pertinente: \ Mar del Plata, 9 de Mayo de 2018... librese sobre las características físicas y estado de ocupación del inmueble con habilitación de carácter urgente (art. 34 inc. 5°, 36 inc. 2, 153 del CPCC y art. 182 Acuerdo 3397). MENDEZ ACOSTA, JUEZ CIVIL Y COMERCIAL \

Facultades del Oficial de Justicia --

el domicilio de la de Buenos Aires de ocupación del de constatación inhábiles y con RNRNANDO JOSE

Se adjunta plano de ubicación del inmueble objeto de la diligencia, en una (1) foja.

Nombres y facultades de los autorizados y Auxiliares de la Justicia: Dres. Alejandro Gustavo Sergio Rosales y/o José Luis Gallo, quienes se encuentran autorizados a diligenciar el presente.

En la ciudad de , a los días del mes de Mayo del año 2018.

Firma y sello

Para verificar la notificación ingrese a: <https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx>
Su código de verificación es: KDQ5D7



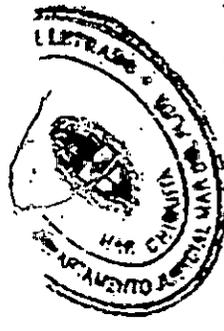
25



Poder Judicial Pcia. de Buenos Aires
Juzg. de Paz Letrado de Mar Chiquita

SR. JUEZ:

Informo a V.S., que en el día de la fecha siendo las 14,30 hs me constituí en el inmueble cuya nomenclatura catastral es: Circ IV; Secc. E; Mza 86; Parc 11, domicilio que surge del presente mandamiento y plano parcelario (croquis) que se acompaña al presente. Acto seguido pude constatar que el mismo se trata de un lote de terreno sin ningún tipo de construcción ni ocupantes. La propiedad se encuentra ubicada sobre la calle Santos e/ Valparaiso y Av. Acapulco. No teniendo más datos que aportar doy por finalizado el acto el cuál Certifico y doy fé. En Santa Clara del Mar, Ptdo. de Mar Chiquita a los catorce (14) días del mes de Mayo del año dos mil dieciocho.-



GABRIEL EDUARDO BASUALDO
OFICINA JUSTICIA
MAYO DEL AÑO 2018 MAR CHIQUITA

